

RESOLUCION N° 006-2023-GG-ICL/MML

Lima, 23 de febrero de 2023

VISTOS:

La Carta de fecha 21 de diciembre de 2022, presentada por el señor Víctor Hugo Suarez Cerrón; el Memorandum N° 027-2023-GA-ICL/MML de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 097-2023-GC-ICL/MML de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Catastro; el Informe N° 031-2023-GA-ICL/MML de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Administración que eleva el Informe 018-2023-PERS-GA-ICL/MML, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el artículo 29 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Acuerdo de Consejo Directivo N° 022-2005, modificado por los Acuerdos de Consejo Directivo Nrs. 37-2006-CD-ICL/MML, 012-2019- CD-ICL/MML y 006-2022- CD-ICL/MML, establece que el Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, pueden autorizar permisos al personal a su cargo, por razones de comisión de servicio, salud u otras justificadas. La misma facultad, podrá ser ejercida para la salida anticipada del centro del trabajo. Los responsables de las dependencias que autoricen los permisos deberán comunicar por escrito a la Gerencia de Administración;

Que, asimismo, el artículo 34 del citado Reglamento, señala que las licencias son goce de haber se otorgan en casos de capacitación no oficializada y por motivos personales;

Que, en el inciso b) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 007-2022-GA-ICL/MML, Directiva para Normar la entrega y recepción de cargo aplicable a los trabajadores del Instituto Catastral de Lima, aprobada mediante Resolución N° 043-2022-GG-ICL/MML, se dispone que la entrega y recepción de cargo se realiza en el caso de licencias con o sin goce de haber de remuneraciones, que sean superior a un periodo de treinta (30) días;

Que, mediante carta presentada por el señor Víctor Hugo Suarez Cerrón, solicita licencia sin goce de haber por asuntos particulares y/o personales (estudios) por un período de 180 días, contados a partir del 27 de febrero de 2023;

Que, con Memorando N° 097-2023-GC-ICL/MML, la Gerencia de Catastro autorizó la licencia sin goce de haber a partir del 27 de febrero de 2023 al 25 de agosto de 2023, al trabajador Víctor Hugo Suarez Cerrón;

Que, a través del Informe N° 031-2023-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración hace suyo el Informe del Especialista en Personal, en el cual informa que no existe impedimento alguno para no otorgarse la licencia sin goce de haber solicitada por el trabajador;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en el inciso b) del artículo 28 del Estatuto del ICL;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Víctor Hugo Suarez Cerrón, a partir del 27 de febrero de 2023 hasta el 25 de agosto de 2023, por el periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, debiendo reincorporarse a sus labores el 28 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor Víctor Hugo Suarez Cerrón.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Catastro el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
JULIO ANTONIO FUENTES VERA
Gerente General